

**PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

Acta UT 02/2020

**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

Siendo las 16:00 dieciséis horas del 25 veinticinco de febrero de 2020 dos mil veinte, en las oficinas de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, ubicadas en Avenida Agustín Yáñez número 2343 dos mil trescientos cuarenta y tres, tercer piso, colonia Moderna, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, y de conformidad con los artículos 24 punto 1 fracciones II y XXV, 25 punto 1 fracción II, 27, 28 punto 1, fracciones I, II y III, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se reunieron los ciudadanos Diana Catalina Padilla Martínez, Procuradora Estatal de Protección al Ambiente, Rafael Guillermo Tello Gálvez, Director Jurídico y de Procedimientos Ambientales, Biol. Carlos Alberto Sánchez López, Director Operativo Ambiental, en presencia del Mtro. Carlos Ernesto Vázquez Arias, Director de Planeación, todos de esta Procuraduría, de acuerdo con la propuesta del siguiente orden del día.

- I. Confirmación de asistencia y quórum para sesionar.
- II. Aprobación del orden del día.
- III. Exposición y análisis del resultado del cumplimiento del requerimiento que realizó el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco mediante oficio de 19 diecinueve de febrero de 2020 dos mil veinte, derivada del cumplimiento de la ejecutoria aprobada respecto al recurso de revisión principal 507/2019, promovido en contra de la resolución del juicio de amparo indirecto 1439/2019, a través de la cual ordena requerir a todas las secretarías involucradas en la estrategia de recuperación del Río Santiago para que informen si cuentan con el documento referido por el promovente,


Carlos E. Vázquez Arias

consistente en "Plan integral de saneamiento del Río Santiago" y de ser el caso determinar la inexistencia de dicha información en los términos de lo dispuesto por los artículos 30.1 y 86 Bis punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

1. Acto seguido, la Mtra. Diana Catalina Padilla Martínez solicita al Secretario del Comité verifique la asistencia de las personas mencionadas siendo el quórum necesario para sesionar de acuerdo a lo que establece el artículo 29 punto 02 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. En ese sentido, se declara formalmente instalado el comité para el desahogo de la sesión prevista para el día en que se actúa y se solicita al secretario se someta a consideración de los miembros la aprobación del orden del día.

Una vez consultados los integrantes del comité SE APRUEBA el orden del día.

De ahí que, la ciudadana Presidente le solicita al Secretario lleve a cabo el desahogo del punto III del orden del día aprobado el cual fue del tenor siguiente:

3. Respecto del requerimiento realizado por el órgano garante dirigido a los Sujetos Obligados involucrados en la estrategia de recuperación del Río Santiago, a efecto de dar cumplimiento con el mismo se solicitó a las áreas que conforman esta Procuraduría para que realizaran una búsqueda exhaustiva en los archivos con que cuentan y están a su resguardo de forma prioritaria, con la finalidad de verificar si de entre estos pudiesen encontrar el documento o datos relacionados con el documento denominado Plan Integral de Saneamiento del Río Santiago, esto a través de los siguientes memorándums:



Área de la Procuraduría	Titular	Memorándum
Despacho de la Procuradora	Mtra. Diana Catalina Padilla Martínez	056/2020
Dirección de Planeación	Mtro. Carlos Ernesto Vázquez Arias	057/2020
Dirección Operativa Ambiental	Biol. Carlos Alberto Sánchez López	058/2020
Dirección Jurídica y de Procedimientos Ambientales	Lic. Guillermo Rafael Tello Gálvez	Mediante el propio requerimiento del órgano garante

Una vez requerido lo anterior, cada una de las áreas dio contestación al mismo mediante los siguientes documentos:

- Despacho de la Procuradora, memorándum 019/2020 a través del cual indicó que posterior a una búsqueda en los archivos con que cuenta en su área no se tiene registro alguno de documentos o datos con la denominación relacionados con el referido en el requerimiento de Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del estado de Jalisco.
- De la Dirección de Planeación, memorándum 015/2020 mediante en el que refirió que en los registros con los que cuenta la Dirección a su cargo no existe documentación alguna relacionada con el denominado "Plan integral de saneamiento del Río Santiago", al que hace referencia el recurso de revisión 1294/2020.
- De la Dirección Operativa Ambiental, memorándum DOA-041/2020, a través del cual señaló que tras una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en la Dirección a su

Carlos Vázquez Arias
[Signature]

cargo no existe información o documento alguno identificado como "Plan Integral de Saneamiento del Río Santiago", aunado a lo anterior, también manifestó que personal de esa Dirección en representación de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente participa en reuniones de trabajo con otras Secretarías y Dependencias de las tres órdenes de Gobierno donde se tocan temas relacionados con el Río Santiago, sin embargo, no se ha recibido documento alguno identificado como "Plan Integral de Saneamiento del Río Santiago" por parte de otras instituciones, por lo que no se tiene conocimiento de la existencia del mencionado Plan Integral.

- Finalmente, el Secretario de este Comité manifestó que por lo que corresponde a la Dirección Jurídica y de Procedimientos Ambientales a su cargo, tampoco se encontró registro alguno relacionado o denominado como refirió el Órgano Garante.

Asimismo señaló que este Sujeto Obligado al ser un órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, de conformidad con los artículos 3 punto 1, fracción I, 5 punto 1, fracción XIV, 7 punto 1, fracciones I, II, III y IX, 11 punto 1 y 2, fracción IV, 14 punto 1, 2, 3, 4 y 5, 16 punto 1, fracción XII, 55 punto 1, 56 punto 1, 58 punto 1, fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 3, fracción XXXII y 116, de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción XIII y 83 de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, únicamente cuenta con facultades en materia de inspección y vigilancia, de ahí que se advierte que la información requerida no encuadra con las facultades y atribuciones con las que cuenta esta Procuraduría que obliguen a que a la fecha haya generado, administrado o resguardado la información requerida, por tanto, una vez que se agotaron todas las acciones de búsqueda es de determinarse y se determina la inexistencia del documento identificado como "Plan Integral de Saneamiento del Río Santiago", según lo dispuesto por los artículos 30.1 y 86 Bis punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Habiendo manifestado lo anterior, el Secretario de este Comité de Transparencia propone la posibilidad de someter a votación y en su caso la determinación por UNANIMIDAD de la inexistencia de la información solicitada por el órgano garante.

Por tanto, una vez analizada la propuesta se somete a votación ante el Comité de Transparencia, de acuerdo a los argumentos ya expuestos y votado por los asistentes queda aprobado por UNANIMIDAD de votos el siguiente acuerdo:

Se hace constar como punto de acuerdo:

Primero. Una vez agotadas las acciones de búsqueda de la información requerida por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco mediante oficio de 19 diecinueve de febrero de 2020 dos mil veinte, derivada del cumplimiento de la ejecutoria aprobada respecto al recurso de revisión principal 507/2019, promovido en contra de la resolución del juicio de amparo indirecto 1439/2019, a través de la cual ordena requerir a todas las secretarías involucradas en la estrategia de recuperación del Río Santiago para que informen si cuentan con el documento referido por el promovente, consistente en "Plan integral de saneamiento del Río Santiago", es de determinarse y se determina la inexistencia del documento identificado como "Plan Integral de Saneamiento del Río Santiago", en los términos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Segundo. Se ordena al enlace de la unidad de transparencia realizar la gestiones necesarias para informar al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco la presente determinación y realizar la publicación del acta que nos ocupa en el portal de información fundamental de la Procuraduría Estatal de

[Handwritten signature]

Carlos Vázquez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Protección al Ambiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8, fracciones I, inciso g), VI, incisos i) y j) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Sin otro asunto que tratar por el momento, se da por concluida la presente reunión, siendo las 17:00 diecisiete horas del día 25 veinticinco de febrero del año 2020 dos mil veinte firmando al calce de este documento quienes en ella intervinieron.



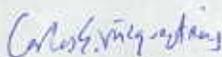
C. Diana Catalina Padilla Martínez.
Presidente Del Comité de Transparencia.



C. Rafael Guillermo Tello Gálvez.
Secretario del Comité de Transparencia y titular de la Unidad de Transparencia.



C. Carlos Alberto Sánchez López
Control Interno del Comité de Transparencia.



C. Carlos Ernesto Vázquez Arias
Testigo